



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Martha Janeth Carrillo Beltrán y otra
Causante	Carmen Aurora Beltrán de Carrillo (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00324 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Se INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 46 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe allegar un inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.5 y 82.11 CPG).

Debe allegar un avalúo de los bienes relictos y deudas de la herencia como anexo. (Art. 489.6 y 82.11 CPG).

*Debe indicar la dirección del cónyuge sobreviviente Gabriel Alfonso Carrillo Clavijo.

*Debe formar el Litis consorcio necesario y dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de Carmen Aurora Beltrán de Carrillo (q.e.p.d.)

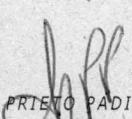
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 100 Del
18 AGO 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria